

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021, SE/02/2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO." C.A.S.T.H.**

EN LA CIUDAD DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO, UBICADAS EN EL 2º. PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, Y ESTANDO PRESENTES LOS C.C. JAIME PEREZ SUAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA "COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO." (C.A.S.T.H.); LIC. ERIKA MENDOZA GARCIA, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL; C. FERNANDO ZARATE VIVEROS, REGIDOR MUNICIPAL; LIC. JAVIER PLIEGO MUNGUÍA, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO; ING. ELFEGO MARTINEZ CASTILLO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; ING. M. JAIME ZALDIVAR SOUBERVILLE, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (C.E.A.A.); ING. RAMIRO CERON LOZANO, DIRECTOR GENERAL DE LA "COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO." (C.A.S.T.H.); LIC. GABRIELA GARCIA ALONSO; COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA; CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CONVOCADA POR EL C. PRESIDENTE DE LA MISMA; BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

1. REGISTRO DE ASISTENCIA Y PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROVACION DEL ORDEN DEL DIA.
4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
5. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DEL PERIODO 2021; DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HGO. (PUBLICACION ANTE EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO).
6. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL PERIODO 2021; DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HGO. (PUBLICACION ANTE EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO).
7. PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIO GIRADA POR EL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.; PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE \$132,132.00, MISMA QUES ES UTILIZADA POR LOS POZOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.
8. ASUNTOS GENERALES.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**1.- REGISTRO DE ASISTENCIA Y PASE DE LISTA.**

EN DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, ÉL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, VERIFICA EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO; POSTERIOR A ELLO Y EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 13 DEL CITADO REGLAMENTO, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES SEIS DE LOS SIETE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y COMO INVITADOS ESPECIALES EL DIRECTOR GENERAL Y LA COMISARIO DE LA "COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO." (C.A.S.T.H.) ESTANDO AUSENTE EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

**2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO DOS, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO INFORMA AL C. PRESIDENTE, QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, POR LO QUE SOLICITA INSTALE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021. EL C. JAIME PEREZ SUAREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA INSTALADA LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021, A LAS 11:25 HORAS DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LA QUE CONVOCÓ EN BASE A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HACIENDO MENCIÓN QUE TODOS LOS ACUERDOS QUE SE

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021, SE/02/2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO." C.A.S.T.H.**  
TRATEN EN ESTA SESIÓN SERÁN VÁLIDOS.-----

**3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO TRES, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DIÓ LECTURA Y SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE, SOLICITANDO A LOS PRESENTES MANIFIESTEN SU APROBACIÓN LEVANTANDO LA MANO, A CONTINUACIÓN EL CUERPO COLEGIADO LLEGÓ AL SIGUIENTE:-----

**ACUERDO NÚMERO SE/02/01/2021.- CON BASE EN EL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 13 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA** -----

**4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO CUATRO; EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DIÓ LECTURA AL ACTA DE LA SESION ANTERIOR SOLICITANDO QUE LOS QUE ESTUBIERAN POR APROBAR EL CONTENIDO DE ESTA ACTA LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO; A CONTINUACION EL CUERPO COLEGIADO LLEGÓ AL SIGUIENTE: -----

**ACUERDO NÚMERO SE/02/02/2021.- CON BASE EN EL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 13 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO, ; POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 21 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR** -----

**5.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DEL PERIODO 2021; DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HGO. (PUBLICACION ANTE EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO).**

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO CEDE LA PALABRA AL DIRECTOR DEL C.A.S.T.H.; PARA QUE EXPONGA EL PUNTO RELACIONADO A LA PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DEL PERIODO 2021; DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HGO. EN USO DE LA VOZ EL ING. RAMIRO CERON LOZANO, DIRECTOR GENERAL DE LA C.A.S.T.H.; PRESENTA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DEL PERIODO 2021, DONDE EXPLICA BREVEMENTE LOS PROCEDIMIENTOS Y ORGANIZACIÓN QUE SE CONTEMPLAN EN ESTE Y SOLICITA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE LOS APRUEBEN YA QUE SE LO SOLICITA LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO; ASI MISMO COMENTA QUE UNA VEZ APROBADO PUBLICARA EL ACTA EN EL PERIODICO OFICIAL DONDE SE PONDRÁ EL LINK PARA SU CONSULTA <http://tlaxcoapan.hidalgo.gob.mx/index.php/casth> POR LO QUE UNA VEZ ANALISADO Y DISCUTIDO LO PRESENTADO, EL CUERPO COLEGIADO LLEGÓ AL SIGUIENTE:-----

**ACUERDO NÚMERO SE/02/03/2021.- CON BASE EN EL ARTÍCULO 36, ÚLTIMO PARRAFO, 37 FRACCION XIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, VIGENTES PARA EL ESTADO HIDALGO. LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES, POR UNANIMIDAD APRUEBAN EN LO GENERAL EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DEL PERIODO 2021 DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HIDALGO. Y SE LE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE LA C.A.S.T.H.; HACERLO DE CONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES Y PUBLICARLO COMO LO INDICA LA NORMATIVIDAD, PARA SU CONSULTA, <http://tlaxcoapan.hidalgo.gob.mx/index.php/casth> , LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR.**-----

**6.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL PERIODO 2021; DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO. (PUBLICACION ANTE EL PERIODICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO)**

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021, SE/02/2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO." C.A.S.T.H.**

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO CEDE LA PALABRA AL DIRECTOR GENERAL DE LA C.A.S.T.H., PARA QUE EXPONGA EL PUNTO RELACIONADO A LA PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL PERIODO 2021; DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO. EN USO DE LA VOZ EL DIRECTOR GENERAL DE LA C.A.S.T.H., PRESENTA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL PERIODO 2021; DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO. YA QUE LO ESTA SOLICITANDO LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, EL CUAL CONTIENE LOS LINEAMIENTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO. SOLICITANDO SU APROBACION PARA SUBIRLO A LA PAGINA PARA SU CONSULTA <http://tlaxcoapan.hidalgo.gob.mx/index.php/casth>: DESPUES DE ANALIZARLO LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DETERMINAN EL SIGUIENTE: -----

**ACUERDO NÚMERO SE/02/04/2021.- CON BASE EN EL ARTÍCULO 36, ÚLTIMO PARRAFO, 37 FRACCION XIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, VIGENTES PARA EL ESTADO HIDALGO. LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES, POR UNANIMIDAD APRUEBAN EN LO GENERAL EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO. Y SE LE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL HACERLO DE CONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES Y PUBLICARLO EN BASE A LA NORMATIVIDAD, PARA SU CONSULTA: <http://tlaxcoapan.hidalgo.gob.mx/index.php/casth> LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR.** -----

**7.- PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE APOYO GIRADA POR EL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.; PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE \$132,132.00, MISMA QUES ES UTILIZADA POR LOS POZOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.**

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO CEDE LA PALABRA AL DIRECTOR GENERAL DE LA C.A.S.T.H., PARA QUE EXPONGA EL PUNTO RELACIONADO A LA PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE APOYO GIRADA POR EL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.; PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE \$132,132.00, MISMA QUES ES UTILIZADA POR LOS POZOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO. EN USO DE LA VOZ EL DIRECTOR GENERAL DE LA C.A.S.T.H., HACE MENCION QUE CON FECHA 10 DE MARZO DEL 2021; EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LE HIZO LLEGAR EL OFICIO; DONDE LE SOLICITA EL APOYO DE LA CANTIDAD DE \$132,132.00, PARA PAGAR LA ENERGIA ELECTRICA DE LOS POZOS BOJAYITO I Y BOJAYITO II; YA QUE NO CONTABA CON RECURSOS ECONOMICOS Y LOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUSPENDERIAN EL SERVICIO POR ADEUDO, POR LO QUE CON FECHA DE 12 Y 17 DE MARZO DE 2021; SE REALIZARON LOS PAGO A LA C.F.E. POR LA CANTIDAD DE \$132,132.00, ES POR ESTO QUE SE TRAE A ESTA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE ME APRUEBEN DICHO PAGO A NOMBRE DEL MUNICIPIO YA QUE DE NO HABERLO HECHO SE GENERARIA UN PROBLEMA SOCIAL POR FALTA DE AGUA A LOS USUARIOS. DESPUES DE ANALIZARLO LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DETERMINARON EL SIGUIENTE: -----

**ACUERDO NÚMERO SE/02/05/2021.- CON BASE EN EL ARTÍCULO 36, ÚLTIMO PARRAFO Y 37 FRACCION XIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, VIGENTES PARA EL ESTADO HIDALGO. LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES, APRUEBAN POR UNANIMIDAD, EL APOYO ECONOMICO QUE SE REALIZO PARA EL PAGO A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR LA CANTIDAD DE \$132,132.00. POR EL SERVICIO DE LOS POZOS BOJAYITO I Y BOJAYITO II A NOMBRE DEL MUNICIPIO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.** -----

**8.- ASUNTOS GENERALES.**


ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO OCHO, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOLICITA QUE QUIEN TENGA PUNTOS A TRATAR EN ASUNTOS GENERALES LO MANIFIESTE LEVANTANDO LA MANO; AL NO EXISTIR

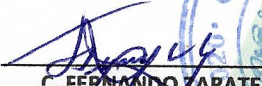
**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021, SE/02/2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO." C.A.S.T.H.**  
PUNTOS A TRATAR SE CONTINUA CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA. -----

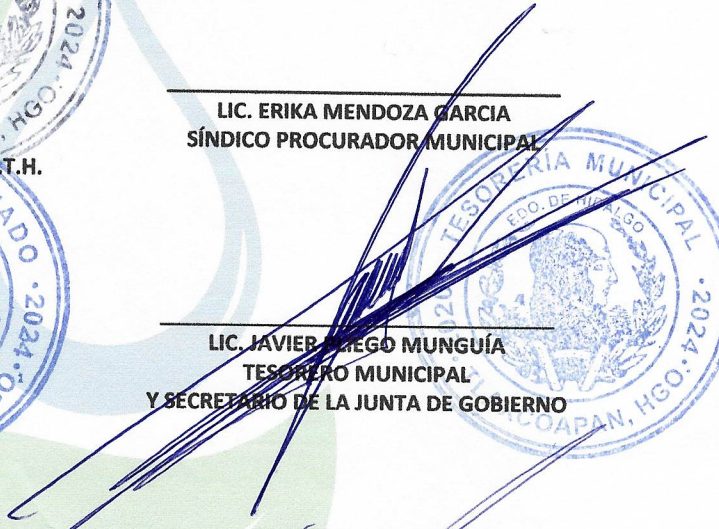
**9.- CLAUSURA DE SESIÓN.**

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO INFORMA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DESAHOGADOS EN SU TOTALIDAD; POR LO QUE SOLICITA SE CLAUDE LA SESIÓN. EN USO DE LA VOZ, EL C. **JAIME PEREZ SUAREZ**, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA CONCLUIDA LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2021, A LAS 12:32 HORAS DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, SIENDO VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGARON, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ESTA INTERVINIERON.-----

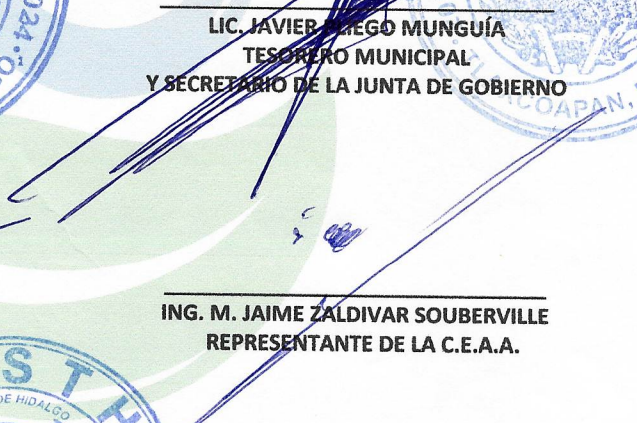
  
C. JAIME PEREZ SUAREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA C.A.S.T.H.

  
LIC. ERIKA MENDOZA GARCIA  
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

  
C. FERNANDO ZARATE VIVEROS  
REGIDOR MUNICIPAL

  
LIC. JAVIER PREGO MUNGUÍA  
TESORERO MUNICIPAL  
Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

  
ING. ELFEGO MARTINEZ CASTILLO  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MPALES.

  
ING. M. JAIME ZALDIVAR SOUBERVILLE  
REPRESENTANTE DE LA C.E.A.A.

  
ING. RAMIRO BERON LOZANO  
DIRECTOR GENERAL DE LA C.A.S.T.H.

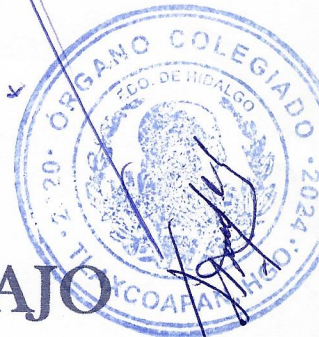
  
LIC. GABRIELA GARCIA ALONSO  
COMISARIO

  
Comisión de Agua y Saneamiento  
del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.  
**COMISARIO**



# REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA

## “COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.”



La Junta de Gobierno de la “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.” en el desarrollo de la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 29 de Septiembre del 2021; en ejercicio de las facultades establecidas por el Numeral 37 fracción XII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo; y tomando en consideración lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** - Con fecha 31 de diciembre del año de 1999, entró en vigor la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, la cual establece que los Organismos se crearán previo acuerdo de los Ayuntamientos y de conformidad con la Ley Orgánica Municipal como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**SEGUNDO.** - Para dar cumplimiento al párrafo que antecede, la “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.” se constituye mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de Febrero del 2015 como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; cuyo objetivo principal es la prestación de los servicios públicos del agua.

**TERCERO.** - La Comisión como Organismo Descentralizado del Gobierno Municipal, tiene como reto fundamental, lograr una mayor eficiencia y mejorar sus niveles de productividad, de tal forma que los servicios que proporcione sean cada vez de mejor calidad.

**CUARTO.** - Para lograr el objetivo señalado en el párrafo anterior, en el Numeral 37, fracción XII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, en la que se le atribuye a la Junta de Gobierno del Organismo Operador, la facultad y obligación de aprobar y expedir el Reglamento del Organismo Operador, a propuesta del director general, conforme a lo previsto al numeral 39, fracción XVII de la multicitada ley.

**QUINTO.** - Resultando indispensable que en el Reglamento de Trabajo se establezcan los mecanismos y requisitos de reclutamiento y selección de personal, de tal forma que los candidatos a laborar en ella, cuenten con el perfil necesario para desempeñar las responsabilidades inherentes al encargo que se le asigne, y además que dicho ordenamiento legal sea garante de los derechos y obligaciones que se originen de la contratación del personal.

**SEXTO.** - Motivo por el cual la Junta de Gobierno de la “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.” toma el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO SE/02/04/21; EN BASE AL ARTÍCULO 36 ULTIMO PARRAFO, 37 FRACCIÓN XII Y XIII Y 39 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA DENOMINADO “COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.”**



## TÍTULO PRIMERO

### OBJETIVO Y ESTRUCTURA DEL ORGANISMO

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la estructura orgánica, atribuciones y facultades de la **“Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.”** para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como prever las disposiciones que regulen las relaciones de trabajo entre la Comisión y su personal.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- Ley: Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo;

II.- Reglamento: Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo;

III.- Comisión: Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado;

IV.- Organismo Operador: **“Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.”**

V.- La Junta: La Junta de Gobierno de la **“Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.”**

VI.- El director: El Director General de la **“Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.”** y

VII.- Dependencias Administrativas: Las diversas áreas que integran a la **“Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.”**

#### CAPÍTULO II

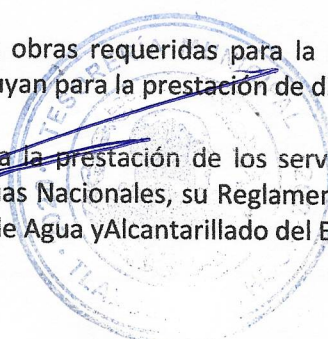
##### Objetivo, Atribuciones y Facultades

**Artículo 3.-** El Organismo Operador tendrá a su cargo:

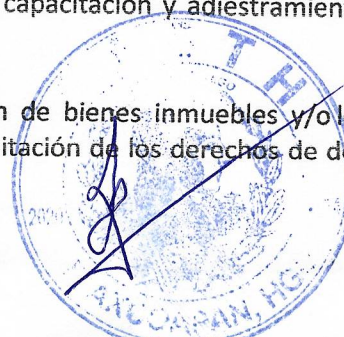
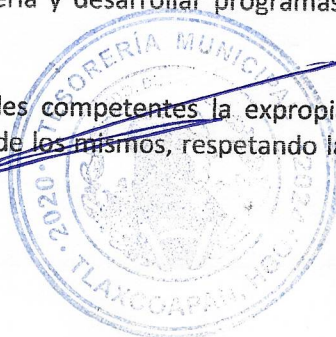
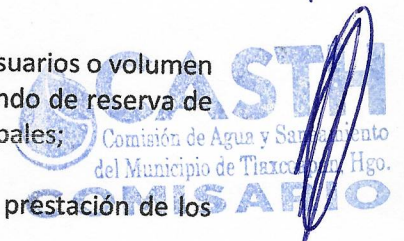
I.- Planear y programar la prestación de los servicios públicos a que se refiere la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y su Reglamento, elaborando y actualizando periódicamente el Programa de Desarrollo, conforme a lo establecido en el artículo 6º párrafo segundo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo;

II.- Realizar por sí o por terceros las obras requeridas para la prestación de los servicios públicos en su jurisdicción y recibir las que se construyan para la prestación de dichos servicios;

III.- Realizar los actos necesarios para la prestación de los servicios públicos en todos los asentamientos humanos, atendiendo a la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas que se emitan en relación con la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y su Reglamento;



- IV.- Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- V.- Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios públicos;
- VI.- Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y de las Normas Oficiales Mexicanas;
- VII.- Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos y para el servicio de su deuda;
- VIII.- Pagar oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos federales en materia de agua y bienes nacionales inherentes, que establece la Legislación Fiscal aplicable;
- X.- Contribuir con una cuota a favor de la Comisión que se fijará en función al número de usuarios o volumen de agua suministrada que contemple cada prestador del servicio, para creación de un fondo de reserva de apoyo, asesoría y capacitación para los Organismos Operadores, Municipales e Intermunicipales;
- X.- Elaborar los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos derivados de la prestación de los servicios públicos;
- XI.- Proponer ante la Junta, el anteproyecto de cuotas y tarifas correspondientes, debiéndose elaborar de conformidad con las fórmulas previstas en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, para su aprobación ante el Congreso del Estado;
- XII.- Requerir el cobro de los adeudos en los términos de la Ley Estatal de Agua, su Reglamento y del Código Fiscal Municipal y demás ordenamientos aplicables;
- XIII.- Ordenar y ejecutar la suspensión de los servicios públicos, previa su limitación en el caso de uso doméstico, por falta de pago en dos ocasiones consecutivas, así como en los demás casos que se señalan en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y su Reglamento;
- XIV.- Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios públicos que tenga a su cargo;
- XV.- Promover la participación de los sectores público, social y privado en la prestación de los servicios públicos de agua, con especial interés en las comunidades rurales;
- XVI.- Promover programas de suministro de agua potable, de uso racional y eficiente del mismo y de desinfección intradomiciliaria;
- XVII.- Procurar que la selección del personal directivo, se realice tomando en consideración la experiencia profesional comprobada en la materia y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal técnico y administrativo;
- XVIII.- Promover ante las autoridades competentes la expropiación de bienes inmuebles y/o legalizar la ocupación temporal, total o parcial de los mismos, respetando la limitación de los derechos de dominio, en los términos de Ley;



XIX.- Inspeccionar, verificar y, en su caso, aplicar sanciones conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y su Reglamento;

XX.- Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;

XXII.- Establecer las oficinas necesarias dentro de su competencia;

XXIII.- Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio, para la integración y su registro estatal correspondiente;

XXXIV.- Elaborar los estados financieros del Organismo y proporcionar la información y documentación que les solicite el Comisario;

XXXV.- Utilizar todos los ingresos que recaude, obtenga o reciba, para los servicios públicos que preste, para eficientizar la administración y operación del Organismo, ampliar la infraestructura hidráulica y para cumplir con las obligaciones derivadas de la fracción VIII del artículo 25 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo;

XXXVI.- Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos; y

XXXVII.- Las demás que señala la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 4.-** La "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo." estará integrada por:

I.- Una Junta de Gobierno;

II.- Un Comisario;

III.- Un Director General;

IV.- Una Dirección de Administración y Finanzas;

V.- Una Subdirección Técnica; y

VI.- Una Subdirección Comercial.

**Artículo 5.-** Las Unidades Administrativas del Organismo Operador; realizarán sus actividades en forma programada y de acuerdo con las políticas, prioridades y restricciones que establezca la Junta de Gobierno y el Director General en el ámbito de sus atribuciones.

### CAPITULO III

#### Junta de Gobierno

**Artículo 6.-** La Junta de Gobierno es el Órgano, máximo de la "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo."; se integrará en los términos del artículo 35 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, teniendo las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Aplicar en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas emanadas del Programa de Desarrollo, así como vigilar el cumplimiento de las normas y criterios, conforme a las cuales deben prestarse los servicios públicos y realizarse las obras que para ese efecto se requieran;

II.- Aprobar el Programa de Desarrollo Municipal que le presente el Director General y supervisar que se actualice periódicamente;

III.- Elaborar el ante proyecto de cuotas y tarifas que se deban aplicar por la prestación de los servicios de agua, observando las fórmulas correspondientes;

IV.- Resolver sobre los asuntos que en materia de servicios públicos someta a su consideración el Director General;

V.- Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos; además, en su caso, efectuarlos trámites para la desincorporación de los bienes del dominio público que se quieran enajenar;

VI.- Cuidar el manejo adecuado de la administración y patrimonio del Organismo;

VII.- Autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo;

VIII.- Autorizar la contratación, conforme a la legislación aplicable, de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos de agua y la realización de las obras necesarias;

IX.- Aprobar los proyectos de inversión del Organismo;

X.- Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento del informe del Comisario y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación;

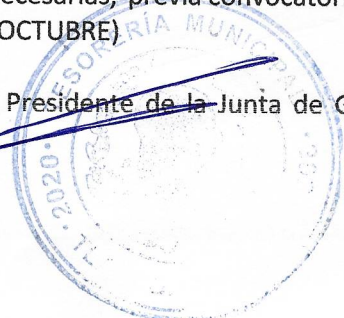
XI.- Acordar la extensión de los servicios públicos a otros Municipios, previa celebración de convenios entre ellos, en los términos de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, para la integración de un Organismo Operador Intermunicipal;

XII.- Aprobar y expedir el Reglamento interior del Organismo y sus modificaciones; y

XIII.- Las demás que le asignen la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y otras disposiciones legales.

**Artículo 7.-** Las sesiones de la Junta de Gobierno serían ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo tres veces al año en forma cuatrimestral con la mayoría de sus integrantes y las extraordinarias las veces que sean necesarias, previa convocatoria de su Presidente a solicitud de cualquier de sus miembros. (FEBRERO, JUNIO Y OCTUBRE)

**Artículo 8.-** En caso de ausencia del Presidente de la Junta de Gobierno, la sesión será presidida por su suplente.



**Artículo 9.-** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo voto de calidad en caso de empate quien presida la sesión, levantándose el acta correspondiente que será firmada por los asistentes.

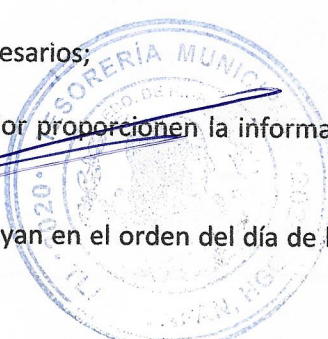
#### CAPITULO IV

##### Comisario

**Artículo 10.-** La vigilancia del Organismo estará a cargo de un Comisario designado por el Síndico Procurador, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y su Reglamento y/o por el Contralor Municipal art. 106 Frac. XII Ley Orgánica Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

El Comisario evaluará el desempeño global y por áreas específicas del Organismo, con apego a las disposiciones legales vigentes, el cumplimiento de sus metas y programas, así como el manejo de sus ingresos / egresos, pudiendo solicitar y estando el Organismo obligado a proporcionar la información que requiera para la adecuada realización de sus funciones;

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;
- III. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de Programación- Presupuestación;
- IV. Vigilar que el Organismo Operador ejecute sus actividades conforme a sus Programas correspondientes, así como que cumplan con los acuerdos que emanen de sus Juntas de Gobierno;
- V. Promover y vigilar que el Organismo Operador establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación y atención al público, que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VI. Con base en las evaluaciones, el Comisarios formularán recomendaciones y emitirán opinión por escrito a la Junta de Gobierno, dicha opinión contendrá cuando menos, los siguientes aspectos:
  - a) Integración, estructura y funcionamiento del Organismo;
  - b) Situación operativa y financiera;
  - c) Integración del programa y presupuesto correspondiente;
  - d) Cumplimiento de la normatividad emanada de las disposiciones legales aplicables y de las políticas generales diseñadas por la Junta de Gobierno; y
  - e) Los demás que se consideren necesarios;
- VII. Vigilar que el Organismo Operador proporcionen la información con la oportunidad y periodicidad que la Ley señala;
- VIII. Solicitar y verificar que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los





asuntos que consideren necesarios; y

- IX. Las demás inherentes a su función y las que señale expresamente la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

## CAPITULO V

### Director General

**Artículo 11.-** El Director General del Organismo Operador, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Tener la representación legal del Organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; así como otorgar poderes, formular querrelas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo;

II. Elaborar el Programa de Desarrollo del Organismo y que se actualice periódicamente, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno;

III. Ejecutar el Programa de Desarrollo aprobado por la Junta de Gobierno;

IV. Ordenar la publicación de las cuotas y tarifas aprobadas por el Congreso del Estado en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la localidad;

V. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;

VI. Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo;

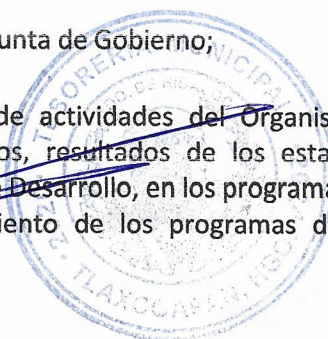
VII. Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;

VIII. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;

IX. Ordenar el pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales inherentes y la contribución a la que se refiere la fracción IX del artículo 25 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo;

X. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

XI. Rendir el informe anual de actividades del Organismo a la Junta de Gobierno, sobre el cumplimiento de sus acuerdos, resultados de los estados financieros; avance en las metas establecidas en el Programa de Desarrollo, en los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas;



presentación anual del programa de labores y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período;

XII. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;

XIII. Ordenar que se practiquen las visitas de inspección y verificación, de conformidad con lo señalado en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo y aplicar las sanciones correspondientes;

XIV. Ordenar que se practiquen, en forma regular y periódica, muestreo y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos;

XV. Realizar las actividades que se requieran para lograr que el Organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;

XVI. Proponer y nombrar con aprobación de la Junta de Gobierno, al personal del Organismo;

XVII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones;

XVIII. El Director General contará con el auxilio de un Consejo Técnico, presidido por éste, mismo que se encargará de la integración y análisis de los programas de acción del Organismo Operador; y

XIX. Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos, salvo de aquellos que exijan reserva conforme a las disposiciones legales aplicables; y

XX. Las demás que le señale la Junta de Gobierno, Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, el Reglamento y el Reglamento Interno del Organismo.

## TITULO SEGUNDO

### DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS CAPITULO I

#### De las Subdirecciones

**Artículo 12.-** Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades, el estudio, planeación y despacho de los asuntos inherentes al Organismo Operador, el Director General se auxiliará de las siguientes direcciones y subdirecciones:

I.- Dirección de Administración y Finanzas;

II.- Subdirección Técnica; y

III.- Subdirección Comercial.



**Artículo 13.-** El Director y los Subdirectores de cada área recibirán nombramiento y tendrán a su cargo el correcto funcionamiento de sus áreas y serán en todo momento responsable ante el Director General del Organismo.

El Director y los Subdirectores de Área serán auxiliados en la atención y en el despacho de los asuntos a su cargo por los departamentos y las unidades del servicio que requieran.

**Artículo 14.-** Corresponden al Director y los Subdirectores de Área:

- I. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integran la dirección a su cargo;
- II. Formular los ante proyectos de programas y presupuestos que le correspondan y someterlos a la consideración del Director General;
- III. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y con las políticas que señale el Director General para el logro de los objetivos y de las prioridades establecidas para el organismo;
- IV. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que les solicite el Director General;
- V. Aplicar y vigilar, en el área de su competencia, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de las Subdirecciones a su cargo;
- VI. Acordar con el Director General los asuntos de la competencia de las Subdirecciones a su cargo;
- VII. Intervenir en coordinación con el área de Recursos Humanos, en el otorgamiento de licencias, vacaciones, permisos;
- VIII. Proporcionar informes y prestar asesoría a los demás funcionarios del Organismo cuando lo requieran para el despacho de los asuntos a su cargo;
- IX. Someter a consideración del Director General en conjunto los proyectos de reorganización administrativa de las Subdirecciones correspondientes, para su mejor funcionamiento y despachos de los asuntos a su cargo;
- X. Elaborar los informes relativos a los asuntos competencia de su Subdirección;
- XI. Representar al Director y los Subdirectores de Área en los términos que señalen las normas reglamentarias y desempeñar las comisiones que les encomiende el Director General;
- XII. Atender al Público en general en los asuntos de la competencia de su Dirección y Subdirección;
- XIII. Realizar conjuntamente con la Dirección Administrativa el presupuesto respectivo para la contratación de obras, adquisiciones y servicios que deban celebrarse en las materias de su competencia;
- XIV. Coordinar sus actividades con las demás Subdirecciones de este Organismo Operador; y



- XV. Desempeñar funciones que les confieran las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las que le encomiende el Director General.

## CAPITULO II

### De la Dirección de Administración y Finanzas.

**Artículo 15.-** Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

I. Dirigir y coordinar las políticas y funciones referentes a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo;

II. Observar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones laborales entre el Organismo y los trabajadores a su servicio, así como de las contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo establecidas en el presente Reglamento;

III. Programar e impartir cursos para la capacitación técnica y administrativa del personal;

IV. Elaborar y supervisar el ejercicio de los presupuestos de gastos de operación, de mantenimiento e inversiones, correspondientes a la dirección a su cargo, en coordinación con las áreas y unidades administrativas competentes del organismo;

V. Conceder permisos, licencias, tolerancias, vacaciones, y exenciones a los trabajadores al servicio del Organismo, autorizar permutas y tramitar las remociones y separaciones que procedan;

VI. Expedir, registrar y actualizar los nombramientos de los servidores públicos del Organismo, así como las credenciales de identificación correspondientes;

VII. Llevar el control de la puntualidad y la asistencia del personal;

VIII. Tramitar, suscribir y actualizar en coordinación con el Jurídico de la Comisión los contratos de prestación de servicios del personal que perciba su remuneración con cargo ahonorarios;

IX. Proponer el otorgamiento de permisos, estímulos y recompensas a que se haga acreedor el personal del Organismo;

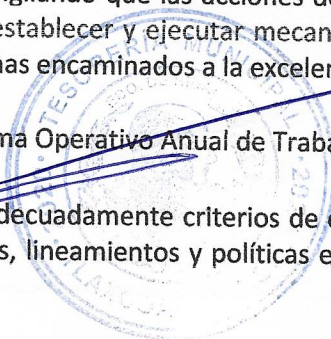
X. Imponer a los trabajadores del Organismo las sanciones a que se hagan acreedores en los términos y las condiciones señaladas en las normas legales aplicables;

XI. Promover la integración de la Comisión de Higiene y Seguridad la cual determinara reglamentos aplicables en materia de prevención riesgos profesionales y accidentes de trabajo,

XII. Elaborar los programas y proyectos presupuestales relativos al capítulo de servicios personales y manejar las partidas correspondientes al presupuesto programático;

XIII. Proporcionar a los trabajadores los servicios sociales y demás prestaciones que autorice la Junta de Gobierno;

- XIV. Coordinar la formulación de los presupuestos de ingresos y gasto corriente de operación, con la colaboración de las demás áreas o unidades administrativas del organismo;
- XV. Supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado;
- XVI. Formular y gestionar la modificación, reforma o ampliación presupuestales que se requieran;
- XVII. Manejar y control del Organismo en cuanto a recepción
- XVIII. , custodia y desembolso de efectivo y de valores, así como registrar estas operaciones;
- XIX. Registrar y controlar los compromisos y las operaciones financieras que afecten el ejercicio del presupuesto;
- XX. Establecer y manejar el sistema de contabilidad del Organismo;
- XXI. Formular los estados financieros y legalmente obligatorios para el Organismo;
- XXII. Elaborar y presentar oportunamente a las autoridades hacendarías, las declaraciones por concepto de impuestos de los que sea causante o retenedor el organismo;
- XXIII. Organizar, controlar, registrar, vigilar y manejar, de acuerdo con las normas aplicables, los bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- XXIV. Adquirir y suministrar los bienes de consumo y de inversión que se adquieran en los términos que señalen las normas legales aplicables, de acuerdo con el presupuesto y los programas autorizados;
- XXV. Celebrar de acuerdo con las normas aplicables, los concursos para la adjudicación de pedidos o contratos de adquisición de materiales y de bienes muebles;
- XXVI. Supervisar el cumplimiento de los pedidos y contratos de adquisición de bienes inmuebles;
- XXVII. Organizar, controlar y supervisar el funcionamiento de las bodegas y de los almacenes, registrando las entradas y salidas de artículos, manteniendo al día la información sobre las existencias, de acuerdo con los métodos y procedimientos establecido
- XXVIII. Ejecutar las funciones administrativas en materia de recursos humanos, materiales y financieros, coordinando y vigilando que las acciones delegadas se ejerzan bajo el marco jurídico correspondiente, así como establecer y ejecutar mecanismos y directrices de administración que permitan desarrollar esquemas encaminados a la excelencia;
- XXIX. Coordinar el Programa Operativo Anual de Trabajo y dar seguimiento a su cumplimiento;
- XXX. Impulsar y conducir adecuadamente criterios de optimización y adecuado uso de recursos, supervisando que las normas, lineamientos y políticas establecidas se cumplan por cada área del



Organismo Operador;

XXXI. Dirigir la elaboración del presupuesto anual por programas, así como el registro y control de las partidas presupuestales, en congruencia con las políticas, estrategias y lineamientos establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;

XXXII. Preparar los informes en materia de situación administrativa del Organismo, así como los asuntos para su aprobación por la Junta de Gobierno, con el fin de que los resultados sean autorizados para operar los diversos programas;

XXXIII. Atender y solucionar los conflictos laborales que pudiesen presentarse en el desarrollo de las actividades generales del Organismo, procurando la integración de personal que garantice un mejor rendimiento en las actividades y la calidad en el servicio;

XXXIV. Coordinar la Cuenta Pública para su envío a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;

XXXV. Informar permanentemente al área superior inmediata de las acciones programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos; y

XXXVI. Realizar las demás actividades que se requieran para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le encomiende expresamente el Director General.

### CAPITULO III

#### De la Subdirección Técnica

**Artículo 16.-** Corresponde al Subdirector del Área Técnica:

I.- Formular y vigilar la aplicación de los programas de servicio, seguridad y mantenimiento para las instalaciones y equipos pertenecientes al Organismo Operador;

II. Desarrollar las acciones necesarias para las redes de agua potable y de alcantarillado, así como en las instalaciones de potabilización y saneamiento y a las normas que establecen en los términos de las disposiciones legales aplicables;

III. Desarrollar las acciones necesarias para realizar labores de monitoreo preventivo en las redes de agua potable y alcantarillado;

IV. Llevar a cabo las obras que se requieran para la ampliación, modificación, mejoramiento, rehabilitación y conservación de las redes de agua potable, alcantarillado y obras para el saneamiento;

V. Llevar a cabo el desarrollo de la infraestructura de los servicios que presta el organismo operador conforme a sus programas operativos anuales previamente autorizados;

VI. Coordinar la realización de los programas de obras del Organismo Operador con la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado y con otras autoridades competentes en las redes de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

VII. Llevar a cabo las obras, ampliación, modificación, mejoramiento y conservación que se requieran en las redes de agua potable, alcantarillado y saneamiento; dirigir y vigilar su ejecución para verificar que se cumplan con los plazos, especificaciones y normas de calidad estipulada;

VIII. Realizar en concordancia con la Dirección General y la Contraloría los concursos necesarios para la ejecución de obras destinadas al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado, así como para las instalaciones destinadas a la potabilización y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso público urbano;

IX. Elaborar y supervisar la aplicación de las normas y procedimientos técnicos relacionados con los servicios que presta el organismo; así como con las que se refieran a la seguridad y al mantenimiento de instalaciones y equipo;

X. Determinar el contenido de la capacitación técnica que deberá impartirse al personal correspondiente;

XI. Elaborar y mantener actualizados los planos de las redes de agua potable y alcantarillado,

XII. Verificar que los usuarios de la red de alcantarillado cumplan con las normas oficiales mexicanas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, así como las normas Estatales y condiciones particulares de descarga que expidan las autoridades competentes;

XIII. Planificar el desarrollo físico de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento;

XIV. Elaborar los estudios y proyectos de obras e instalaciones que se requieran para la ampliación, modificación, mejoramiento, rehabilitación y conservación de las redes de agua potable y alcantarillado e instalaciones y obras para el saneamiento;

XV. Coordinar, en su caso, la elaboración de Planos Maestros y Planos Reguladores de las redes de agua potable y alcantarillado incluyendo el saneamiento;

XVI. Elaborar los proyectos de las obras comprendidas en los programas;

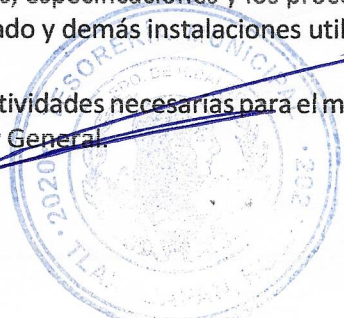
XVII. Preparar la documentación técnica que se requiera para la celebración de los concursos que sean necesarios;

XVIII. Vigilar el cumplimiento de los programas de obras;

XIX. Verificar que los procedimientos de construcción que se observen en las obras sean los adecuados;

XX. Establecer las normas, especificaciones y los procedimientos para la conservación de redes de agua potable y alcantarillado y demás instalaciones utilizadas por el Organismo; y

XXI. Realizar las demás actividades necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le encomiende el Director General.



## CAPITULO IV

### De la Subdirección Comercial

**Artículo 17.-** Corresponde al Subdirector del Área Comercial:

- I. Elaborar y mantener actualizado el padrón de usuarios; dirigir y organizar la captación de los recursos financieros que correspondan al Organismo y llevar el control de sus ingresos, informando
- II. Recaudar los ingresos que corresponden al Organismo Operador;
- III. Determinar los adeudos de cada uno de los usuarios, con base en la información que recabe de los consumos de agua potable, del uso del drenaje y de los servicios de tratamientos de agua;
- IV. Efectuar los cobros de los adeudos a que se refiere la fracción anterior y en caso de incumplimiento proceder a la suspensión de la prestación del servicio en los términos de ley;
- V. Proponer al Director General la condonación de adeudos incobrables, en atención al estrato socioeconómico del usuario;
- VI. Atender y orientar a los usuarios del Organismo Operador en los aspectos relacionados con la Comercialización, formando ventanillas para la mejor atención del usuario, en coordinación con Dirección de Administración y Finanzas;
- VII. Llevar a cabo los trámites conducentes para la prestación de los servicios que da el Organismo a los nuevos usuarios;
- VIII. Vigilar que los usuarios cumplan con lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo;
- IX. Implementar herramientas efectivas que faciliten a los usuarios del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo; el pago oportuno del agua, utilizando métodos modernos y eficientes, con el compromiso de brindar agua en cantidad y calidad suficiente, que garantice un desarrollo sustentable y preserve el medio ambiente;
- X. Llevar a cabo levantamiento de lecturas y entrega de recibos para el pago del consumo de agua, así mismo efectuar las verificaciones de medidores y tomas, haciendo por consecuente el citatorio, para concluir con las respectivas aclaraciones; y
- XI. Realizar las demás actividades que se requieran para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le encomiende expresamente el Director General.



## CAPITULO IV

### Cultura del agua

**Artículo 18.-** Se entenderá como Cultura del agua al área encargada de difundir y consolidar la participación de los usuarios, la sociedad organizada y los ciudadanos en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso, a través de la concertación y promoción de acciones educativas y culturales, para difundir la importancia del recurso hídrico.

**Artículo 19.-** Corresponde a Cultura del Agua:

I. Promover y difundir las acciones encaminadas a un uso racional y sustentable de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento entre los usuarios de estos servicios. Fomentar la cultura del pago y ahorro del agua, así como la tarea de difundir las acciones que el Organismo Operador desarrolla para conocimiento de los usuarios;

II. Concientizar en el sector público como privado la responsabilidad social que implica el tema del agua en el municipio de **Tlaxcoapan, Hidalgo;**

III. Lograr que el Organismo Operador funja como una organización reguladora, ejecutora y gestora del recurso hídrico, teniendo en mente el poder ofrecer el vital líquido a todos y cada uno de los habitantes del municipio, para su mejor aprovechamiento; y

IV. Realizar las demás actividades que se requieran para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que le encomiende expresamente el Director General.

## TITULO TERCERO

### CAPITULO ÚNICO

**Relación y coordinación de la "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo." con la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado**

**Artículo 20.-** La "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo." se coordinará en términos de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo con la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado con el objeto de establecer las ~~condiciones~~ que aseguren la continuidad, regularidad, calidad y cobertura de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la autosuficiencia administrativa del prestador de servicios en materia de agua.

**Artículo 21.-** El Organismo podrá solicitar a la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado la asesoría, auxilio, apoyo y asistencia técnica con la finalidad de fortalecer los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposiciones a cargo del Organismo Operador descentralizado de la administración pública municipal, a través de la coordinación que realiza la Comisión, coadyuvando de esta manera a incrementar la eficiencia y autosuficiencia gradual del prestador de los servicios públicos mencionados, mediante los esquemas de normatividad, asesoría y capacitación que ha tenido la Comisión para este propósito.

## TITULO CUARTO

### CAPITULO ÚNICO

#### Del patrimonio del Organismo Operador

**Artículo 22.-** El patrimonio de la "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo." conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo se integrará:

- I.- Los activos que formen parte inicial de su patrimonio;
- II.- Las aportaciones Federales, Estatales y Municipales que en su caso se realicen;
- III.- Los ingresos por la prestación de los servicios públicos y reuso de las aguas residuales tratadas, o por cualquier otro servicio que el Organismo preste al usuario;
- IV.- Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;
- V.- Las donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones a favor del Organismo;
- VI.- Las aportaciones de los particulares;
- VII.- Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que obtenga de supropio patrimonio, y
- VIII.- Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

**Artículo 23.-** Los bienes del Organismo Operador, destinados en forma directa a la prestación de los servicios públicos, serán inembargables e imprescriptibles, considerándose del dominio público.

## TITULO QUINTO

### CAPITULO ÚNICO

#### Del personal de la Organismo Operador

**Artículo 24.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos que le competen, la Comisión contará con el personal que permita el presupuesto, de acuerdo a la estructura orgánica aprobada por su Junta de Gobierno.

**Artículo 25.-** El presente Reglamento le es aplicable al personal que integra la estructura orgánica del Organismo Operador excepto al personal que preste sus servicios mediante contrato de naturaleza civil o se les remunere, mediante el pago de honorarios.

**Artículo 26.-** El personal del Organismo Operador se clasificará de la siguiente manera:

